

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA NOMBRAR AL CONTRALOR INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

RESULTANDO:

- I Con fecha 9 de octubre de 2006, por *Gaceta Oficial* del Estado, número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que crea la Contraloría Interna, como un órgano ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano responsable del análisis y evaluación de las actividades institucionales y del desarrollo administrativo; teniendo autonomía en sus funciones, inclusive para la investigación de quejas y denuncias y en la verificación, inspección y seguimiento de observaciones, en los procedimientos de entrega recepción de servidores públicos y en los comités de adquisiciones, arrendamientos, servicios o enajenaciones, entre otras, y con la obligación de mantener informado de su desempeño a este Consejo General de forma trimestral y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de manera extraordinaria, cuando el caso así lo amerite, previo acuerdo del Consejo General.

- II Mediante acuerdo de fecha veintidós de diciembre de 2006, el Consejo General expidió el Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano, el cual se conforma con 68 artículos, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 9 extraordinario, de fecha 8 de enero de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Dicho Reglamento señala en su artículo Tercero Transitorio que el Consejo General una vez entrado en vigor el citado Reglamento, en un término no mayor a treinta días naturales emitirá la Convocatoria Pública correspondiente para nombrar al Contralor Interno.

- III** Por acuerdo de fecha 16 de enero de 2007, se aprobó la creación de la Comisión de la Contraloría Interna, con las atribuciones que se le señalan en los artículos 144 del Código Electoral y 14 del Reglamento de la Contraloría Interna; integrada por la Consejera Presidenta Carolina Viveros García como su Presidente, por los Consejeros Electorales Héctor Amezcua Cardiel y Javier Hernández Hernández, por el Contralor Interno como Secretario Técnico, y por todos los partidos políticos que integran el Consejo General, cuyos representantes la integran de manera rotativa en períodos mensuales y bajo el orden que resultó del sorteo efectuado por este órgano colegiado.
- IV** Que para el cumplimiento del numeral Tercero Transitorio del Reglamento señalado en el resultando II del presente acuerdo, la Secretaría Ejecutiva presentó el proyecto de Convocatoria, misma que se somete a consideración de los integrantes del Consejo General en reunión celebrada el día uno de febrero de 2007, y de su análisis emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza

jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como el organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto; así como nombrar al Contralor Interno de este organismo electoral con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales, de la lista de aspirantes que reúnan los requisitos que señale la convocatoria previamente emitida por el propio Consejo; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 116 fracción I; 117 párrafo primero y 123 fracciones I y XXXIX.
- 4** Que los artículos 116 fracción VI inciso g), 138 y 141 de la legislación electoral vigente en el Estado, definen a la Contraloría Interna como un órgano ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano responsable del análisis y evaluación de las actividades institucionales y del desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de los órganos directivos y ejecutivos del mismo, cuyo titular goza de autonomía funcional en el ejercicio de las atribuciones que se enumeran en los artículos 140 de dicho ordenamiento electoral y 9 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano; debiendo cumplirlas con estricta probidad e informando de su desempeño de manera ordinaria al

Consejo General y de forma extraordinaria al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, cuando el caso así lo amerite, previo acuerdo de este órgano colegiado.

5 Que en términos de lo que dispone el artículo 139 de la ley electoral vigente para el Estado, en relación con los artículos 119 y 120 de ese mismo ordenamiento electoral, son requisitos para ser nombrado Contralor Interno de este organismo electoral, los siguientes:

- I Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos, con dos años de residencia efectiva en la entidad;
- II Tener más de veinticinco años de edad el día de la designación;
- III Poseer, el día de la designación, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de tres años y acreditar conocimientos teórico prácticos en la materia político-electoral; y
- IV Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
- V No desempeñar o haber desempeñado el cargo de dirigente en los comités nacionales, estatales o municipales, o equivalentes, de algún Partido en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- VI No tener o haber tenido cargo alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación
- VII No haber participado como candidato a un cargo de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VIII No desempeñar o haber desempeñado representación de Partido o Coalición ante los Consejos Electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- IX No haber sido condenado por delito doloso;
- X No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;
- XI No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas, a menos que se separe de su encargo de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;
- XII No ser servidor público del Estado, de la Federación o de los Municipios en ejercicio de autoridad, a menos que haya separado de su encargo noventa días naturales antes a su designación;

- XIII No haber sido Consejero Electoral del Consejo General, en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su designación;
- XIV Poseer título profesional de contador público o licenciado en derecho; y,
- XV Acreditar una experiencia propia de la materia, mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión.

6 Que como se establece en considerandos anteriores, el Código Electoral y el Reglamento de la Contraloría Interna señalan una gama de atribuciones y funciones al Contralor Interno del Instituto Electoral Veracruzano, las cuales por su importancia deben ejercerse a cabalidad, por lo que se requiere que este Consejo General nombre en su oportunidad a dicho funcionario, para lo cual en apego a lo que dispone el artículo 123 fracción XXXIX de la ley electoral para el Estado, y una vez realizadas las observaciones pertinentes al proyecto de Convocatoria Pública para nombrar al Contralor Interno del Instituto Electoral Veracruzano, elaborado por la Secretaría Ejecutiva, este Consejo General considera que reúne los requisitos de ley.

7 Que para efectos de la divulgación necesaria, se considera conveniente por este Consejo General, solicitar su publicación en los medios impresos de mayor circulación en el Estado y en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano, para lo cual deberá de instruirse a la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo que dispone el artículo 130 fracción IV del Código Electoral para el Estado.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracciones I y VI inciso g), 117 párrafo primero, 119, 120, 130 fracción IV, 138, 139, 140, 141, del Código Electoral para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, 9 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracciones I y XXXIX de la ley electoral en comento, y Tercero Transitorio del citado Reglamento de la Contraloría Interna, aprueba el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se emite la Convocatoria Pública para nombrar al Contralor Interno de este organismo electoral, misma que se anexa como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique la Convocatoria que se señala en el resolutivo anterior, en fecha 4 de febrero de 2007 en los medios impresos de mayor circulación en el Estado, y en la página de Internet del Instituto al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo; para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a uno de febrero del año dos mil siete.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN